

1432-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las diez horas con doce minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (en adelante el *Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Siquirres, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales propietarias. Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del estatuto partidario, quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN SIQUIRRES**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
304870321	DENNISSE ALEXANDRA STRATTMAN RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
401370924	MARIA GABRIELA FERNANDEZ ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110640989	ADRIANA UMAÑA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702900845	ALLISON TATIANA HERNANDEZ PAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700910421	ANTONY ROBERTO WILSON CASASOLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304050713	CARLOS EDUARDO NUÑEZ QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702400004	CHERRY DANIELA GUEVARA CAMARENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303320877	CORNELIO GREEN NELSON	TERRITORIAL PROPIETARIO
501870617	EDGAR ALFONSO ZUÑIGA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502070500	ELDER LOPEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

700560057	EMILCE ESPINOZA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701390900	GEISEL ALEJANDRA RAMIREZ ESTRADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302440731	GERARDO BADILLA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900640429	HO SAI ACON CHAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
701690138	JACQUELINE ROXANA JARRETT MONTESINO	TERRITORIAL PROPIETARIO
703070034	JOSE PABLO SANCHEZ FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305030099	KEYLA PATRICIA BERMUDEZ OVARES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109010782	MANUEL URAH JONES ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700511025	MARIO RODRIGO ALFARO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800880768	OLGA VALLE OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050656	RANDALL MIGUEL QUIROS CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303740190	REGINA CECILIA THOMAS ELLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602140653	ROGER MARLON NUÑEZ DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
303370498	RONALD ARAYA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701700381	SERGIO ANDRES ARAYA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
119250023	SHAKIRA YURINA GRAHAM VALLE	TERRITORIAL PROPIETARIO
304290438	VIVIANA MARIA BADILLA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801270493	YANCI DEL ROSARIO CASTELLON MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114760131	YESSICA SUGEY CHAVES MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 07747-07854-2025